



## *Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

### **COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS, LEGISLACIÓN Y SISTEMA ELECTORAL RESOLUCIÓN CMCDHLSE/N°007/2018-2019**

#### **VISTOS:**

El informe CMCDHLSE-PTSE N°02/2018-2019 de fecha 17 de noviembre de 2018 emitido por la Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral, aprobando la lista de habilitados e inhabilitados de los postulantes para la elección y designación de una o un Vocal Titular y Vocales Suplentes del Tribunal Supremo Electoral.

El memorial de fecha 21 de noviembre de 2018, presentado por Franklin Marcelo Valdez Alarcón con C.I. N° 4311359 LP, impugnando su inhabilitación por incumplimiento del requisito 3 del artículo 6 del Reglamento de Designación para Completar Acefalías en los Cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018 y la documentación cursante en antecedentes, todo lo que la comisión convino ver, se tuvo presente y;

#### **I. ANTECEDENTES**

En fecha 21 de noviembre de 2018, el postulante Franklin Marcelo Valdez Alarcón impugna su inhabilitación, señalando que por situaciones que desconoce el Tribunal Departamental de La Paz, habría registrado de forma errónea en la Contraloría General del Estado un dato incorrecto por un pago que se habría cancelado por presentar con retraso una Declaración Jurada.

Asimismo, refiere que el postulante Iván Sergio Kucharsky Villarreal, habría pagado después de que el impugnante pagó su sanción y observa que no consta que tuviera deuda con el Estado, por lo que ese postulante habría sido habilitado por la Comisión Mixta.

Expresa también que el Juez Sumariante del Tribunal Electoral de La Paz, Víctor Rubín de Celis Arispe, también postulante habría realizado en forma errónea el reporte a la Contraloría General del Estado.

Refiere que al no haber realizado oportunamente su Declaración Jurada de bienes, fue sancionado y pagó su sanción, conforme consta de la certificación de la Contraloría General del Estado, que indica monto 00,0 Bs. existiendo un error que indica no haber pagado, por lo que solicita se lo habilite para ser postulante, acompañando toda la documentación presentada por el impugnante.

#### **II. CONSIDERANDO**

Que, los párrafos III y IV del Artículo 206 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establecen: "(...) III. La Asamblea Legislativa Plurinacional, por dos tercios de votos de los miembros presentes, elegirá a seis



## *Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional..." y "IV. La elección de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad y méritos a través de concurso público (...)"

*Que, el Artículo 232 de la norma suprema establece entre los principios que orientan la administración pública, "...la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".*

Que, el numeral 2 artículo 2 de la Ley No. 1120 de fecha 30 de octubre de 2018 que modifica el párrafo III del artículo 48 de la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional de fecha 16 de junio de 2010 establece "2. *La Asamblea Legislativa Plurinacional elegirá una o un Vocal Titular y Vocales Suplentes completando las acefalías en el Tribunal Supremo Electoral en condiciones similares a las del proceso realizado en la gestión 2015.*"

Que, el párrafo I del artículo 13 del Reglamento de Designación para Completar Acefalías en los Cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018 establece "Una vez publicada la lista de postulaciones habilitadas, se establece un periodo de cuatro (4) días calendario para la impugnación de las postulaciones habilitadas e inhabilitadas..."

Que, el requisito 3 del artículo 6 del referido Reglamento, establece: "No tener pliego de cargo ejecutoriado pendiente de cumplimiento" y tiene como fuente de verificación Certificado original de Información de solvencia con el fisco de la Contraloría General del Estado.

Que, las impugnaciones deberán ser presentadas, por escrito, con fundamento y adjuntando prueba idónea, con el propósito de impugnar inhabilitaciones o excluir a aquellas postulaciones que incumplen alguno de los Requisitos, Condiciones y Causales de Inelegibilidad e Incompatibilidad, establecidos en el artículo 6 del referido Reglamento.

### **III. ANÁLISIS DEL CASO**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, en la impugnación realizada por el postulante Franklin Marcelo Valdez Alarcón, indica no haber realizado oportunamente su Declaración Jurada de bienes, extremo por el que fue sancionado sin embargo conforme consta la certificación de la Contraloría General del Estado, este documento indica el monto 00,0 Bs. por lo tanto no cuenta con pliego de cargo ejecutoriado.

Conforme establece el párrafo II del artículo 6 del citado Reglamento, la Comisión Mixta solicitó información a la Contraloría General del Estado Plurinacional de



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

Bolivia a efectos de verificar la información proporcionada por el postulante; de ello se extrae que de acuerdo con la verificación de la certificación de la unidad correspondiente de la Contraloría General del Estado, ha cumplido con el requisito N° 3, no teniendo pliego de cargo ejecutoriado, por lo que resulta evidente la incongruencia, toda vez que no se evidencia monto o sanción pendiente de cumplimiento, por lo que en apego al principio de favorabilidad la certificación es válida y en consecuencia corresponde declarar su procedencia, excluir de la lista de inhabilitados a Franklin Marcelo Valdez Alarcón y habilitarlo a la siguiente fase del proceso.

Respecto a lo manifestado por el postulante en su memorial de impugnación sobre los postulantes Iván Sergio Kucharsky Villarreal y Víctor Rubín de Celis Arispe, el impugnante no objeta de manera expresa el incumplimiento de algunos de los requisitos de verificación de habilitación en que hubieran incurridos estos postulantes, por lo tanto resulta innecesario efectuar una revisión y análisis de esos argumentos por la comisión.

**POR TANTO.**

La Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 158, 206 y 232 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los artículos 3, 6, 13 y 14 del Reglamento de Designación para completar acefalías en los cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018, en el ejercicio de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Declarar **PROBADA** la impugnación realizada por el postulante Franklin Marcelo Valdez Alarcón con C.I. N° 4311359 La Paz y en consecuencia se **REVOCA** su inhabilitación, debiendo incluir al postulante en la lista de habilitados en la siguiente fase del proceso.

Es dada en Sesión de la Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los 22 días del mes de noviembre de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Sen. Ciro F. Zabala Canedo

**PRESIDENTE**

**COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS,  
LEGISLACIÓN Y SISTEMA ELECTORAL**





*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

Dip. Mireya Montaña Rocha

**PRESIDENTA**

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS,  
LEGISLACIÓN Y SISTEMA ELECTORAL**

Sen. Rubén Medinaceli Ortiz

**SECRETARIO**

**COMITÉ CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN  
LEGISLATIVA Y CONSTITUCIONAL**

Sen. Arturo Murillo Prijic

**SECRETARIO**

**COMITÉ DE SISTEMA ELECTORAL, DD.HH. Y EQUIDAD SOCIAL**

Dip. Lucio Gómez Lojo

**SECRETARIO**

**COMITÉ DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL  
Y LEGISLACIÓN**

Dip. Eleuterio Huallpa Janco

**VOCAL**

**COMITÉ DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL  
Y LEGISLACIÓN**

Dip. Toribia Pomacusi Chipana

**VOCAL**

**COMITÉ DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL  
Y LEGISLACIÓN**



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

Dip. Celia Andrea Bonilla Jemio  
**COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL**

Dip. Trinidad Rojas Bellido  
**VOCAL**  
**COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL**

Dip. Wilson Pedro Santamaría Choque  
**VOCAL**

**COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL**

Dip. Jhovana Margaret Jordán Antonio  
**SECRETARIA**  
**COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL**  
**Y ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA**

Dip. Romina Guadalupe Pérez Ramos  
**VOCAL**  
**COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL**  
**Y ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA**

Dip. Ascencio Lazo  
**COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL**  
**Y ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA**